

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0015-RE

Quito, D.M., 06 de marzo de 2026

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**Esp. Carla Alejandra Dávalos Benítez  
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 03**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0015-RE**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2026**

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

**Que**, mediante el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales EPMSA cuyo objetivo principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; (...)”*; según el artículo 183, letra c) de la norma ibidem;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”*;

**Que**, el artículo 11, número 4.1.1., letra j) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, expedido mediante Resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024 vigente a partir del 01 de septiembre de 2024, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: *“(...) j. Coordinar la elaboración y publicar en el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo.”*;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución Nro. EPMSA-GG-2025-0046-RE, de 16 de octubre de 2025, establece que: *“Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta lo siguiente: (...)”*.

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0015-RE**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2026**

*b. En el caso de que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requirente solicitará motivada y justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente. La Dirección Financiera, a través del área de presupuesto, verificará que la disponibilidad garantice la existencia de fondos para el ítem que será agregado o reformado en el PAC; la Gerencia de Planificación Estratégica intervendrá en el caso que corresponda. (...)"*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2025-0046-RE, de 16 de octubre de 2025, establece que: *“Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC).- El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero, para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas que dicte el SERCOP.”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0001-RE de 14 de enero de 2026, suscrita por la Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez, Gerente Administrativa Financiera, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPMSA del año 2026.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2026-0341-ME de 25 de febrero de 2026; la Dirección de Talento Humano solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera *“modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y reformar la actividad Contratar el servicio de transporte para el personal de la EPMSA para el año 2026”* y adjuntó el Informe Técnico; solicitud modificación al Plan Anual de Contratación y mediante sumilla inserta en el documento, la Gerente Administrativa Financiera dispuso: *“Aprobado, favor proceder con el trámite respectivo”*.

**“3.- Justificación:**

*Mediante Informe Técnico de solicitud de modificación al Plan Anual de Contratación 2026 de 25 de febrero de 2026, la Dirección de Talento Humano emite la justificación técnica y económica:*

**“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.”**

**" 3.1 Justificación Técnica**

*La EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es responsable de controlar el contrato de concesión*

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0015-RE**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2026**

*aeroportuaria, el desarrollo de una Zona Franca aledaña al AIMS; y, la prestación del servicio de seguridad aeroportuaria (AVSEC).*

*El AIMS opera sus funciones las 24 horas, los siete días de la semana, los 365 días del año ininterrumpidamente.*

*La EPMSA mantiene a su cargo personal administrativo cuyo horario es de 08:00 a 16:30 y personal operativo cuyos horarios son rotativos incluidos fines de semana y feriados.*

*La gran dificultad que presentan los funcionarios de la Institución es el traslado hacia el Aeropuerto Mariscal Sucre, por su ubicación en Tababela, considerando que muchos de los empleados residen en sectores urbanos periféricos (valles colindantes) del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Frente a esta problemática, y con el objetivo de asegurar la prestación de servicios aeroportuarios con altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, resulta imprescindible contar con un servicio de transporte institucional que garantice el traslado oportuno y seguro del personal. Este servicio no solo contribuye a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, sino que también fortalece la operación continua de los servicios que ofrece la EPMSA.*

*El servicio de transporte requerido para el personal de la EPMSA no corresponde al servicio común de transportación de personal en jornadas comunes de trabajo, que por lo general se requiere en las instituciones públicas y que mantienen un solo horario laboral, toda vez que las actividades operativas propias del Aeropuerto Internacional “Mariscal Antonio José de Sucre”, se desarrollan en turnos rotativos, correspondientes a jornadas de mañana, tarde, noche y madrugada.*

*Del mismo modo, se considera que el servicio de transporte institucional es dinámico debido a diferentes factores como es la rotación del personal, cambio de direcciones domiciliarias o cambios en los grupos de trabajo del personal operativo, por las mismas razones las razones pueden fluctuar.*

*La gran dificultad que presentan los funcionarios de la Institución es el traslado hacia el Aeropuerto Mariscal Sucre, por su ubicación en Tababela, considerando que muchos de los empleados residen en sectores urbanos periféricos (valles colindantes) del Distrito Metropolitano de Quito.*

*Frente a esta problemática, y con el objetivo de asegurar la prestación de servicios aeroportuarios con altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, resulta imprescindible contar con un servicio de transporte institucional que garantice el traslado oportuno y seguro del personal. Este servicio no solo contribuye a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, sino que también fortalece la operación continua de los servicios que ofrece la EPMSA.*

*El servicio de transporte requerido para el personal de la EPMSA no*

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0015-RE**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2026**

*corresponde al servicio común de transportación de personal en jornadas comunes de trabajo, que por lo general se requiere en las instituciones públicas y que mantienen un solo horario laboral, toda vez que las actividades operativas propias del Aeropuerto Internacional “Mariscal Antonio José de Sucre”, se desarrollan en turnos rotativos, correspondientes a jornadas de mañana, tarde, noche y madrugada.*

*Del mismo modo, se considera que el servicio de transporte institucional es dinámico debido a diferentes factores como es la rotación del personal, cambio de direcciones domiciliarias o cambios en los grupos de trabajo del personal operativo, por las mismas razones la necesidad puede fluctuar.*

*La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) se encuentra ubicada en la parroquia de Tababela.*

*Por lo expuesto y en cumplimiento a los derechos de los servidores públicos contemplados en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, específicamente en el literal e) del artículo 75, se estableció en el PAC 2026 la actividad “Contratar el servicio de transporte para el personal de la EPMSA” con el CPC 643120012 bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, esto en cumplimiento a las directrices emitidas por parte de la Gerencia General de la EPMSA mediante Memorando Nro. EPMSA-GG-2025-0227-ME y correo Electrónico de 29 de octubre de 2025.*

*No obstante, luego de un análisis preliminar de las características del servicio y de la estructura del mercado proveedor, se identificó que el procedimiento originalmente previsto podría limitar la participación de micro y pequeñas unidades productivas y de actores de la economía popular y solidaria, debido a las condiciones de competencia típicas de Subasta Inversa Electrónica.*

*Asimismo, la naturaleza dinámica del servicio de transporte, con turnos rotativos y variabilidad en la demanda de personal, requiere un mecanismo que permita mayor flexibilidad y adaptación a las necesidades operativas de la EPMSA.*

*El cambio de modalidad obedece a la necesidad de garantizar un procedimiento que permita la participación de actores de la economía popular y solidaria, micro y pequeñas unidades productivas y artesanos, asegurando cobertura oportuna, flexibilidad operativa y cumplimiento de los estándares de calidad y continuidad del servicio de transporte del personal de la EPMSA. La Feria Inclusiva se ajusta a la naturaleza del servicio y la dinámica de turnos rotativos, promoviendo inclusión del mercado local y transparencia en el proceso de contratación.*

**“3.2 Justificación Económica:**

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0015-RE**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2026**

*El cambio de procedimiento a FERIA Inklusiva se sustenta económicamente en la necesidad de garantizar la eficiencia en la contratación del servicio de transporte del personal de la EPMSA. Esta modalidad permite que los proveedores puedan cumplir de manera sostenible con los requerimientos técnicos y operativos del servicio, considerando la dinámica de turnos rotativos y la variabilidad de la demanda.*

*Además la FERIA Inklusiva promueve la participación de micro y pequeñas unidades productivas y actores de la economía popular y solidaria, generando un impacto positivo en la economía local y fortaleciendo el mercado proveedor. Esta modalidad asegura el uso responsable de los recursos institucionales, manteniendo el presupuesto aprobado y optimizando la ejecución del gasto público, mientras se garantiza cobertura, continuidad y calidad en la prestación del servicio”.*

**Que**, mediante memorando No. EPMSA-DA-2026-0424-ME de 04 de marzo de 2026, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

**“4.Solicitud:**

*Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted Señor Gerente de Asesoría Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2026 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene las actividades a modificarse.*

*Cabe señalar que, esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 13 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro.EPMSA-GG-2025-0046-RE de 16 de octubre de 2025, así como al artículo 10 del mismo instrumento, el cual establece: "Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluye la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados, (...) ; y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA"*

**Que**, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica debidamente motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0015-RE**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2026**

**Resuelve:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Reforma No. 03 al Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con el anexo denominado “Cuadro\_reforma\_PAC\_03\_2026-signed-signed”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2026-0424-ME, de 04 de marzo de 2026, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su respectiva publicación.

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez  
**Gerente Administrativa Financiera**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS**  
**AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2026-0424-ME

Anexos:

- Cuadro de resumen reforma PAC No. 003-signed-signed.pdf  
- reforma pac 2026 transp-signed-3.pdf  
- EPMSA-DTH-2026-0341-ME.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_EPMSA-DTH-2026-0341-ME.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Washington Patricio Brito Tello  
**Analista de Asesoría Jurídica 1**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Tecnóloga



**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2026-0015-RE**

**Quito, D.M., 06 de marzo de 2026**

Pamela Abigail Jiménez Rodríguez

**Asistente de Área**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -  
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-122083

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Paola Susana Davila Morillo	EPMSA-GAJ	2026-03-06
Revisado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	EPMSA-GAJ	2026-03-06

